



**Ayuntamiento  
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n  
30564 Lorquí, Murcia  
968 690 001  
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE  
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE DOCE DE JULIO DE 2018**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del doce de julio de 2018, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Presidente, asistido de la Secretaria, D.<sup>a</sup> Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: D.<sup>a</sup> Carmen Baños Ruiz, D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Amparo Martínez Fernández, D. Isidoro Martínez Cañavate y D.<sup>a</sup> Francisca Asensio Villa.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 05/07/2018. ACUERDOS A TOMAR.-**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada el día 05/07/2018.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PAR APROBAR UNA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE AGUAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES. ACUERDOS A TOMAR.-**

**Antecedentes**

Con fecha de 26 de junio de 2018 se formaliza el contrato de servicio de monitores, socorristas, limpieza, mantenimiento y control de plagas de las piscinas municipales de Lorquí, entre el Ayuntamiento y la mercantil CADE, OBRAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES S.L.U, teniendo por objeto la prestación de servicio de MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE AGUAS DE LAS PISCINAS DE LORQUI estando prevista su apertura desde el 30 de junio al 2 de septiembre de 2018.

No obstante con fecha de 9 de julio de 2018, se emite un informe por el Responsable del contrato, sobre la necesidad de llevar a cabo una modificación del contrato, en los siguientes términos:

*Con fecha de 26 de junio de 2018 se formaliza el contrato de servicio de monitores, socorristas, limpieza, mantenimiento y control de aguas de las piscinas municipales de Lorquí, entre el Ayuntamiento y la mercantil CADE, OBRAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES S.L.U, teniendo por objeto la prestación de servicio de MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE AGUAS DE LAS PISCINAS DE LORQUI estando prevista su apertura desde el 30 de junio al 2 de septiembre de 2018,*

*mediante la contratación de personal cualificado y adquisición de material necesario para la correcta ejecución del servicio con el fin de promover hábitos de vida saludables en el sector de la población.*

*Debido a gran afluencia de personal hay un incremento de los usuarios de los cursos de natación, de modo que en todos los grupos en los se organizan los cursos de natación, hay solicitudes que duplican los grupos inicialmente programados, y así mismo, aunque se cumple con el aforo de la piscina hay un incremento notable de ciudadanos que acude al servicio de piscina, en las jornadas de la tarde, por lo que se considera que es necesario llevar a cabo una modificación del contrato, de tal forma que permita la presencia de un monitor más por las mañanas con un mínimo de tres horas, y un socorrista de refuerzo por las tardes, en horario de 16:00 a 21: 00 horas.*

*Por tanto, desde el punto de vista económico la modificación consistirá en*

*Monitor por las mañanas ( 3 horas) = 12,25 euros/hora x3= 36,75, (siendo necesario 27 días) = 992,25*

*Socorrista de refuerzo, por las tardes ( 5 horas 16:00-21:00) = 61,25 (por 14 días)= 857,50 euros.*

*Importe al que asciende la modificación= 992,25+857,50= 1849,75 IVA incluido.*

De conformidad con el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la nueva Ley 9/2017, es preceptivo el informe jurídico de Secretaria General, en los supuestos de modificación de contratos, entre otros supuestos. No es necesario el informe previo y preceptivo del Consejo jurídico de la Región de Murcia, al no estar incluida la modificación propuesta en ninguno de los supuestos del art 191.2 de la Ley 9/2017.

### **Legislación Aplicable**

- Contrato suscrito entre el Ayuntamiento y la mercantil CADE OBRAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES S.L.U,

-Ley 9/2017, de Contratos del Sector Publico, en concreto el art 205, 206 y 207.

### **Consideraciones Jurídicas**

La LCSP mantiene la distinción entre modificaciones previstas en el pliego y modificaciones no previstas. El pliego de condiciones administrativas que rigió la licitación del contrato suscrito para la prestación del servicio de Socorristas, Monitores, limpieza , mantenimiento y conservación de las piscinas no contempla supuestos modificación del contrato por los que debemos acudir a los artículos que regulan las modificaciones no prevista en el pliego de condiciones administrativas, art 205, 206 y 207 de la Lay 9/2017, de Contratos del Sector Público

El art 205 establece que las modificaciones no previstas en el pliego de condiciones, debe de encontrar justificación en alguno de los supuestos que se relacionan el art. 205.2 y que se limite a introducir variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Estas modificaciones ( no previstas en el pliego de condiciones) deberán limitarse a introducir las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias, debiendo constar acreditada la concurrencia de alguno de los supuestos siguientes:

- La necesidad de añadir prestaciones siempre que (a) no sea posible cambiar de contratista por razones de tipo económico o técnico, o si el cambio del contratista genera inconvenientes significativos, y (b) que la modificación no supere el 50 % del precio inicial (IVA excluido).
- La concurrencia de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento de la licitación siempre que las modificaciones (a) no hubieran podido ser previstas por una Administración diligente; (b) no superen, conjunta o aisladamente con otras modificaciones imprevistas, el 50 % del precio inicial (IVA excluido), y (c) no alteren la naturaleza global del contrato.
- Que la modificación no tenga carácter sustancial. Se considerará que una modificación es sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente distinta al celebrado inicialmente o siempre que (a) introduzca condiciones que de haber sido conocidas hubieran permitido elegir otro licitador o hubieran atraído a más licitadores; (b) altere el equilibrio económico en beneficio del contratista de una manera que no estuviera prevista en el contrato; o (c) amplíe de forma importante el ámbito del contrato, lo que se considerará que ocurre cuando el precio se modifica en más de un 15 % si se trata de un contrato de obras o de un 10 % en los demás contratos.

Por lo que en atención a expuesto, estaríamos ante el supuesto de modificación prevista en el art 205.2 , letra c) pues estaríamos ante una modificación que no es sustancial, pues no se amplía de forma importante el contrato, la modificación no representa más del 50% del presupuesto inicial del contrato, ni se exige una clasificación del contratista diferente a la que se exigió en el contrato inicial.

Pero en cualquier caso, no estamos ante una modificación del contrato pues la modificación planteada no supone una alteración que exceda del 10% precio inicial del contrato, IVA excluido, pues según el informe del responsable del contrato, la modificación necesaria asciende a la cantidad de 1849,75 IVA incluido.

EL precio inicial del contrato adjudicado a CADE asciende a la cantidad de **23.011,30 euros, IVA del 21% incluido (19.017,60 € de base imponible + 3.993,70 € del 21 % del IVA).**

Por tanto el 10% de 19.017,60 ascendería a la cantidad de 1901,76 euros, siendo la modificación propuesta por importe de 1849,75 IVA incluido, que en modo alguno supera el límite del 10% establecido en el art 205.2 letra b) de la Ley 9/2017.

#### **Otras cuestiones a tener en cuenta.**

a)El art 206 de la Ley 9/2017, establece que en los supuestos de modificación del contrato previstas en el art 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias, para el contratista cuando impliquen una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato excluido el IVA, por tanto considerando que la modificación planteada no excede del 10% del precio inicial del contrato, excluido el IVA, estaríamos ante una modificación obligatoria para el contratista.

b)De conformidad con el art 109.3 de la Ley 9/2017,cunado como consecuencia de una modificación del contrato, se produzca una variación del precio del mismo, deberá de reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el precio modificado, en el plazo de 15 días contados desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

c)Por ultimo y de conformidad con los art 153, 204 y 207 del mismo texto legal la modificación del contrato deberá de formalizarse y publicarse en el perfil del órgano de contratación, en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista, y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a la aprobación.

En base a lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Concejal de Hacienda y Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta los siguientes

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO** . Aprobar una modificación del contrato de servicio de MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE AGUAS DE LAS PISCINAS DE LORQUI, adjudicado a la mercantil CADE OBRAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES S.L.U, por importe de 1849,75 IVA incluido, que determina la necesidad de contratar un monitor mas durante 3 horas al día, hasta el día 14 de agosto, y un socorrista más de refuerzo, durante 14 días, no siendo considerada una modificación sustancial, al no superar el 10 % precio inicial del contrato, excluido el IVA.

**SEGUNDO:** Dar audiencia al contratista por un plazo de tres días naturales, para que pueda formular alegaciones. En el supuesto de no se formulen alegaciones se entenderá aprobada la modificación propuesta en los mismos términos.

**TERCERO.** Ajustar la garantía definitiva, de modo que deberá aumentarse en la cantidad de 76,43 € como garantía complementaria para que guarde la debida proporción con el precio modificado.

**CUARTO** . Formalizar la modificación y publicarla en el perfil del contratante del órgano de contratación, el cual esta alojado en la plataforma de contratación del Sector Publico.

**QUINTO.** Notificar el acuerdo de modificación a la Sr. Interventora y al Tesorero.

<p><b>TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SANIDAD PARA APROBRAR “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ y LA FFIS PARA LA ACTUACION COORDINADA EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA COMO ESTILO DE VIDA SALUDABLE”. ACUERDOS A TOMAR.-</b></p>
--

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Lorquí y la FFIS para establecer una red de servicios en el ámbito territorial del municipio de Lorquí

que facilite a los ciudadanos desarrollar una actitud física activa mediante la realización periódica de ejercicio físico, mejorando sus estilos de vida y contribuyendo a controlar los factores de riesgo relacionados con las enfermedades de mayor prevalencia.

La financiación para la ejecución del presente Convenio estará condicionada a la disponibilidad económica existente en los Presupuestos anuales de la Consejería de Salud.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse de forma expresa por años sucesivos.

En base a lo anteriormente expuesto, y a propuesta del Concejal de Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.- Aprobar el “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ y LA FFIS PARA LA ACTUACION COORDINADA EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA COMO ESTILO DE VIDA SALUDABLE”.**

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para el cumplimiento del Convenio.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a:

D. Manuel Villegas García (Consejero de Salud de la Región de Murcia, en calidad de Presidente del Patronato de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS).  
C/ Luis Fontes Pagán, 9 1º  
Murcia

#### **ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ y LA FFIS PARA LA ACTUACION COORDINADA EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA COMO ESTILO DE VIDA SALUDABLE.**

En Murcia, a .....

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. MANUEL VILLEGAS GARCÍA, Consejero de Salud de la Región de Murcia, en calidad de Presidente del Patronato de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (en lo sucesivo FFIS), con domicilio en Murcia, C/ Luis Fontes Pagán 9-1º, y CIF G-73338857, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete Don José Prieto García el 17 de diciembre de 2004, con número de protocolo 2.834, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, con el número 92, y en virtud de las facultades atribuidas en los Estatutos de la Fundación.

De otra parte D. JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ, Alcalde del Ayuntamiento de LORQUÍ, que actúa por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha.....

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** El Plan de Salud 2010 -2015 de la Región de Murcia se estructura en cuatro grandes áreas de intervención siendo una de ellas la de estilos de vida, referidos a los comportamientos de las personas que pueden influir positivamente o negativamente sobre su salud. Efectivamente, se contempla entre sus acciones estratégicas el desarrollar e impulsar actuaciones encaminadas a la promoción de estilos de vida saludables entre la población, como una de las medidas más importantes para conseguir un mejor estado de salud de los ciudadanos de la Región y para disminuir el impacto de las enfermedades.

Son conocidos los beneficios de llevar una vida saludable, así como la relación que existe entre los comportamientos pocos saludables y las principales causas de mortalidad por enfermedad de la Región, entre las que destacan las enfermedades cardiovasculares, el cáncer o las enfermedades respiratorias. Se trata, por tanto, de capacitar a los individuos para que por sí mismos o tras prescripción médica, tomen las decisiones más adecuadas en relación a su alimentación, a realizar ejercicio físico, a disponer de un tiempo de ocio saludable.

**SEGUNDO.-** Entre las intervenciones en estilos de vida saludables el Plan de Salud recoge específicamente la promoción entre la población de una actividad física activa orientada a la realización periódica de ejercicio físico:

- Consiguiendo que la población realice ejercicio físico periódicamente y evite las actitudes sedentarias.
- Promoviendo el ejercicio físico en todas las edades.
- Facilitando el acceso a instalaciones deportivas para todas las personas.
- Contribuyendo al desarrollo de una movilidad sostenible.
- Promoviendo el desarrollo de un entorno de convivencia y ocio orientado al ejercicio físico.

Las intervenciones en estilos de vida saludables deben realizarse donde las personas viven, trabajan y se relacionan activamente. Por tanto, se considera especialmente importante generar recursos que promuevan estos estilos de vida en el entorno de los espacios vitales de los ciudadanos, esencialmente el Municipio, y proporcionar actuaciones que permitan una interrelación con los servicios que se ofrecen desde el sistema sanitario.

La Consejería de Salud asume las competencias que en materia sanitaria corresponden a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, artículo 41, de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y artículo 6 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

**TERCERO.-** En fecha 10 de diciembre de 2004 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería de Salud, autorizó la creación de la FFIS, entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus objetivos la gestión del conocimiento, investigación y gestión de proyectos de innovación en el ámbito biosanitario.

Se configura además como un instrumento técnico y operativo, responsable de materializar programas y proyectos definidos por la Consejería competente en materia de Sanidad y el Servicio Murciano de Salud.

**CUARTO.-** “Las Corporaciones Locales tienen atribuidas entre sus competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la protección de la salubridad pública, y la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, según lo preceptuado en el artículos 25.2 j y 1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**QUINTO.-** A fin de implementar el área de intervención del Plan de Salud 2010-2015 referida a estilos de vida saludables, fundamentalmente en su aspecto de promover una actitud física activa y en el ejercicio por ambas Administraciones de competencias propias, se hace necesario establecer pautas de actuación coordinada para la consecución de una mayor eficacia y eficiencia de los recursos disponibles,

siendo la forma de colaboración más adecuada para la consecución de este objetivo la firma de un Convenio de colaboración.

En virtud de las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan establecer el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

## CLAUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto.**

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Lorquí y la FFIS para establecer una red de servicios en el ámbito territorial del municipio de Lorquí que facilite a los ciudadanos desarrollar una actitud física activa mediante la realización periódica de ejercicio físico, mejorando sus estilos de vida y contribuyendo a controlar los factores de riesgo relacionados con las enfermedades de mayor prevalencia.

### **SEGUNDA.- Compromisos de las partes.**

La FFIS se compromete a:

- Definir las necesidades de formación de los profesionales implicados en la actividad.
- Realizar un seguimiento de la actividad y una evaluación del impacto de la eficacia y efectividad del programa.
- Encargarse de la contratación de los monitores necesarios para llevar a cabo el desarrollo del Convenio en los centros y dependencias municipales.

El Ayuntamiento de Lorquí se compromete a:

- Determinar, en ejecución del Convenio, las características que deban reunir los técnicos que formarán parte del proyecto.
- Facilitar el uso de las dependencias y centros municipales que se establezcan de manera conjunta en la comisión de seguimiento.
- Cumplir con las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario, así como con cualquier otra obligación que se derive de la normativa aplicable en materia de seguridad y uso adecuado de instalaciones deportivas.

Ambas partes se comprometen a trabajar conjuntamente en la integración y optimización de los recursos sanitarios y deportivos del municipio para facilitar el desarrollo de los objetivos del Convenio.

### **TERCERA.- Financiación.**

La financiación para la ejecución del presente Convenio estará condicionada a la disponibilidad económica existente en los Presupuestos anuales de la Consejería de Salud.

### **CUARTA.- Seguimiento del Convenio.**

Se crea una Comisión de Seguimiento, con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones la programación, aprobación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

Dicha Comisión diseñará actuaciones para incrementar entre la población los niveles de actividad física y deportiva de forma saludable, así como facilitar los recursos necesarios para que los usuarios de los

centros de salud que lo requieran puedan llevar a la práctica y beneficiarse de la prescripción de actividad física.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario dos veces al año y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Su composición será la siguiente:

- Por la FFIS, su Director o persona en quien delegue.
- Por el Ayuntamiento de Lorquí, un Técnico en la materia.

#### **QUINTA.- Vigencia.**

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse de forma expresa por años sucesivos.

#### **SEXTA.- Resolución.**

El Convenio podrá ser resuelto, preavisando a la otra parte con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

#### **SEPTIMA.- Jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

**CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR LA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN ENTORNO TURÍSTICO CULTURAL IGLESIA SANTIAGO APÓSTOL. FASE VI. ACONDICIONAMIENTO AV. CONSTITUCIÓN TRAMO II (POS 2018). ACUERDOS A TOMAR.-**

Antecedentes

Con fecha 25 de abril de 2018, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto técnico de las obras de "REHABILITACIÓN ENTORNO TURÍSTICO-CULTURAL IGLESIA SANTIAGO APÓSTOL DE LORQUÍ. FASE VI. ACONDICIONAMIENTO AVENIDA CONSTITUCIÓN TRAMO II" (POS 2018-2019), redactado por el Ingeniero Civil, D. Luis Bernardeau Esteller, con un importe de **195.880,00 euros**, siendo la aportación de la Comunidad Autónoma de 186.086,00 euros y la aportación mínima del Ayuntamiento de 9.749,00 Euros.

**SEGUNDO.-** Solicitar de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Dirección General de Administración Local, la inclusión de la obra citada anteriormente en el **Plan de Obras y Servicios para las anualidades 2018-2019**.

**TERCERO.-** Comprometerse a financiar la parte no subvencionada del presupuesto de las obras citadas, existiendo consignación presupuestaria de la aportación municipal (9.794,00 €) en la partida 1532.619.03 del presupuesto municipal 2018.

**CUARTO.-** Comprometerse a obtener las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para permitir el inicio de las obras”.

Remitida la solicitud de subvención a la Dirección General de Administración Local, ésta emite un informe de supervisión del proyecto desfavorable.

Subsanadas las deficiencias por el redactor del proyecto, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Aprobar la subsanación de deficiencias del proyecto técnico de las obras de **"REHABILITACIÓN ENTORNO TURÍSTICO-CULTURAL IGLESIA SANTIAGO APÓSTOL DE LORQUÍ. FASE VI. ACONDICIONAMIENTO AVENIDA CONSTITUCIÓN TRAMO II" (POS 2018-2019)**.

**SEGUNDO.-** Que se remita el proyecto subsanado a la Dirección General de Administración Local.

**QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LLEVAR A CABO UN PROYECTO , AL AMPARO DEL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL PARA BENEFICIARIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL DEL AÑO 2018. ACUERDOS A TOMAR.**

Vista la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de Empleo Público Local, para beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (BORM número 148, de 29 de junio de 2018)

Visto el compromiso del Ayuntamiento de Lorquí en el desarrollo de políticas de empleo.

Y a propuesta de la Concejala de Desarrollo Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

#### **ACUERDOS:**

1.- Aprobar la memoria de servicios “CONTRATACIÓN DE JÓVENES DESEMPLEADOS PARA CREACIÓN DE UN SERVICIO EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS”

2.- Solicitar una subvención por importe de 19.000 € al Servicio Regional de Empleo y Formación para el desarrollo de la misma.

3.- Compromiso de habilitar la cantidad de dinero necesaria de los presupuestos de 2018 para el buen fin del proyecto, que no sea financiada por el Servicio de Empleo y Formación, y que asciende a la cantidad de tres mil ciento setenta y siete euros, con ocho céntimos (3.177,08 €).

**SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO PRIVADO DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA DE UN CONCIERTO DE CAFÉ QUIJANO TOUR 2018 CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SANTIAGO APÓSTOL. ACUERDOS A TOMAR.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de junio de 2018, se ordenó el inicio del procedimiento de licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación de un concierto de CAFÉ QUIJANO



TOUR 2018, el día 21 de julio de 2018, en la plaza del Ayuntamiento de Lorquí, con motivo de las Fiestas Patronales en honor a Santiago Apóstol, siendo aprobados los pliegos y acordando la apertura del procedimiento por medio de acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20 de junio de 2018.

Se cursó invitación el día 28 de junio de 2018 a la mercantil Artista-K Producciones Musicales y Culturales, que posee la representación en exclusiva de los artistas, para que presentara oferta, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Presentada la oferta, la mesa de contratación celebró sesión el día 12 de julio de 2018. El acta de dicha sesión, copiada literalmente dice:

**“MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD TRAMITADO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO PRIVADO DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DEL GRUPO CAFÉ QUIJANO TOUR 2018 EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ**

**PRESIDENTE:** D.<sup>a</sup> Carmen Baños Ruiz. Concejala de Hacienda y Contratación.

**VOCALES:**

D.<sup>a</sup> Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.  
D.<sup>a</sup> Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.  
D. Salvador Mesequer Pérez. Tesorero Municipal.

**SECRETARIO DE LA MESA:** D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

*En Lorquí, a doce de julio de dos mil dieciocho.*

*Siendo las 10,15 horas, se reúne la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada. No asiste D. José Martín Escolar Pastor cuya ausencia ha sido excusada ante la Presidencia.*

*Comparece a la negociación Dña. Alba Lozano Calderón de la Barca, con DNI Nº 47.058.118-A, en representación de Aritisti-k producciones musicales y culturales S.L.U., única empresa invitada a la licitación pues representan en exclusividad al grupo CAFÉ QUIJANO.*

*El 28 de junio de 2018, mediante correo electrónico se invitó a participar en la licitación a Artista-k producciones musicales y culturales, S.L.U., presentando oferta el día 3 de julio de 2018.*

*En primer lugar se procede a la apertura del sobre que contiene la documentación general, comprobándose que aportan:*

- NIF
- Acreditación de la solvencia técnica o profesional.
- Carta de exclusividad.
- Acreditación de la solvencia económica y financiera.
- Justificante pago seguro responsabilidad civil.
- Declaración responsable.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social

*A continuación se procede a la apertura del sobre que contiene la oferta económica, ofreciendo la realización del concierto de CAFÉ QUIJANO, el día 21 de julio de 2018 en la Plaza del Ayuntamiento de Lorquí, por un precio de 29.040 euros IVA incluido (24.000 € de base imponible + 5.040 € de IVA.)*

*Por la Sra. Presidenta se invita a la representante de la mercantil a que mejore la oferta económica, manifestando ésta que esa es su última oferta, que ya han rebajado el precio de licitación que era de 29.500 € IVA incluido, que sus representados tienen ese caché y no lo pueden rebajar.*

*Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los asistentes, propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato privado de interpretación artística del grupo CAFÉ QUIJANO TOUR 2018 a la mercantil ARTISTI-K PRODUCCIONES MUSICALES Y CULTURALES, S.L.U. al ser la empresa que posee en exclusividad la representación del grupo, haber ofertado por debajo del precio de licitación y cumplir los requisitos exigidos en pliegos.*

*No habiéndose formulado reclamaciones, se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, de todo lo cual, como Secretario, doy fe. “*

Visto que la Mesa, propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato privado de interpretación artística del grupo CAFÉ QUIJANO TOUR 2018, a la mercantil ARTISTI-K PRODUCCIONES MUSICALES Y CULTURALES, S.L.U. al ser la empresa que posee en exclusividad la representación del grupo, haber ofertado por debajo del precio de licitación y cumplir los requisitos exigidos en pliegos

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta los siguientes**

### **ACUERDOS**

**PRIMERO:** Adjudicar el contrato privado de interpretación artística para la actuación del GRUPO CAFÉ QUIJANO TOUR 2018 a la mercantil ARTISTI-K PRODUCCIONES MUSICALES Y CULTURALES, S.L.U., con CIF N° B-24588360, por un precio de 29.040,00 € IVA incluido (24.000,00 € de base imponible + 5.040,00 € del 21% de IVA) al ser la empresa que posee en exclusividad la representación del grupo, haber ofertado por debajo del precio de licitación y cumplir los requisitos exigidos en pliegos.

El contrato se ejecutará de acuerdo con las condiciones contenidas en su oferta, en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y en los contrariders que se adjuntarán al contrato.

**SEGUNDO.-** El día de la actuación es el 21 de julio de 2018 en la plaza del Ayuntamiento de Lorquí.

**TERCERO.** Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente de gastos.

**CUARTO.-** Notificar a Artisti-K Producciones Musicales y Culturales, S.L.U. y se proceda a la firma del contrato..

**QUINTO.** Nombrar como responsable del presente contrato a D<sup>a</sup>. María Dolores García Rojo, Concejala de Cultura y Festejos.

### **SÉPTIMO.- ASUNTOS URGENTES**

No se plantean asuntos urgentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente levantó la sesión a las veinte horas y cincuenta minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde,

La Secretaria

Fdo.: Joaquín Hernández Gomariz

Fdo.: Laura Bastida Chacón.

